

ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE DOCTORADO CURSO 2019- 2020

1. ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

La Universidad Complutense presenta para el curso 2019-2020 una amplia oferta de programas de doctorado, que pueden consultarse en la página web de la [Escuela de Doctorado \(EDUCM\)](#). Se recomienda consultar, además, la web específica del programa elegido.

La admisión a los estudios de doctorado se podrá solicitar a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que, en este caso, se justifique documentalmente la necesidad de cursar estudios bajo esta modalidad. Los admitidos para el curso 2019-2020 en un programa de doctorado a tiempo completo, dispondrán hasta la defensa de la tesis de un máximo de tres años a contar desde el 15 de octubre de 2019. Los doctorandos admitidos a tiempo parcial dispondrán de un máximo de cinco años, a contar desde el 15 de octubre de 2019 hasta la defensa de la tesis. En ambos casos, la comisión responsable del programa podrá autorizar una prórroga según los términos establecidos en el RD 99/2011 de 28 de enero (BOE de 10.2.2011) y en la Normativa de Permanencia de la UCM (BOUC 2.12.2016).

No podrán solicitar nueva admisión en el mismo programa los estudiantes con dos evaluaciones negativas consecutivas.

2. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Podrán solicitar la admisión en los programas de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid quienes reúnan alguno de estos requisitos:

- 2.1. Estén en posesión de los títulos universitarios oficiales españoles de grado o equivalente y de máster universitario o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- 2.2. Estén en posesión de un título universitario oficial español de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Doctor, o equivalente a ellos, obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias o de un título extranjero homologado o declarado equivalente a dichos títulos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- 2.3. Estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster Universitario y hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster Universitario.
- 2.4. Estén en posesión de un título universitario oficial español de Grado, cuya duración sea de al menos 300 créditos ECTS.

- 2.5. Los titulados universitarios que hayan obtenido una plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada y hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud (MIR, FIR, PIR, etc).
- 2.6. Estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, sin necesidad de homologación, previa comprobación por la Universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y que faculta, en el país de expedición del título, para el acceso a estudios de doctorado. En estos casos será imprescindible obtener el [permiso de acceso](#) a doctorado concedido por la UCM al que se refiere el apartado 4.3. de la presente convocatoria.
- 2.7. Hayan obtenido la suficiencia investigadora de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 185/1985, de 23 de enero o estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 778/1998, de 30 de abril.
- 2.8. Estén cursando, durante el curso 2018-2019, una titulación universitaria oficial española que faculte para el acceso a doctorado y estar en condiciones de acreditar la obtención del título, en dicho curso académico, antes del 30 de noviembre de 2019.
- 2.9. Estén en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3. CAMBIO DE PROGRAMA

Los doctorandos que hayan estado matriculados en programas de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid y deseen incorporarse a alguno de los programas del curso 2019-2020 distinto al que ya han estado matriculados, deberán solicitar la admisión en los términos establecidos en la presente convocatoria. A todos los efectos, tendrán la consideración de estudiantes de nuevo ingreso.

4. SOLICITUD DE ADMISIÓN

4.1. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de [admisión](#) se realizará por vía telemática **desde el 6 de marzo hasta el 15 de septiembre de 2019**. El plazo quedará cerrado a partir de las 24:00 horas, hora peninsular de España.

Se presentará una única solicitud en la que se podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres programas. En los programas interfacultativos, el candidato indicará la facultad en la que pretende realizar el doctorado.

La cuenta de correo que utilice para la solicitud de admisión servirá para consultar el resultado de la solicitud de admisión.

Se reservará el 5% de las plazas disponibles en cada uno de los programas de doctorado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los admitidos por este cupo deberán presentar, al realizar la solicitud de admisión, la acreditación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma de procedencia del interesado. Si las plazas reservadas a este cupo no fueran cubiertas, pasarán al cupo general.

4.2. DOCUMENTACIÓN

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano deben acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Serán rechazadas, sin posibilidad de subsanación, las solicitudes de quienes, dentro de los plazos de solicitud, no hayan aportado a través de la aplicación de admisión, y en los plazos establecidos en el apartado 4.1., la siguiente documentación en formato PDF:

a) Todos los candidatos:

- DNI, NIE o provisionalmente pasaporte
- *Curriculum vitae* en el que se detalle la formación académica y profesional
- Si la admisión se solicita a tiempo parcial, documentación que justifique la petición.
- Otra documentación específica exigida para la admisión en el programa/s seleccionado/s (**consultar la página web del programa**)

Además, según los estudios previos cursados, será necesario presentar la siguiente documentación:

b) Candidatos con titulaciones españolas:

- Título/s que le da/n acceso al doctorado, o certificación sustitutoria, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, o Suplemento Europeo al Título
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados que acredite la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas

Los estudiantes con titulaciones de la UCM podrán aportar los informes académicos disponibles en el portal de gestión académica GEA-UCMnet (Datos académicos > Mi expediente > Descargar certificado)

c) Candidatos con titulaciones de otro estado del EEES:

- Título/s que le da/n acceso al doctorado, o certificación sustitutoria, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, o Suplemento Europeo al Título
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados, expedida por el organismo competente, que acredite que el/los títulos/s da/n acceso en el país de origen a los estudios de doctorado, la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas.

d) Candidatos con titulaciones de países ajenos al EEES:

- Título/s que le da/n acceso al doctorado
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados, expedida por el organismo competente, en la que se acredite que el título da acceso en el país de origen a los estudios de doctorado, la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas

- Resolución de la homologación o de la declaración de equivalencia a titulación y nivel académico otorgada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España o el justificante de haber solicitado el permiso de acceso a doctorado en la UCM al que se refiere el apartado 4.3. de la presente convocatoria.

e) Candidatos en formación oficial de especialidades de Ciencias de la Salud:

- Certificación expedida por la Gerencia del hospital que acredite la evaluación positiva de al menos 2 años de formación.

4.3. PERMISO DE ACCESO PARA ESTUDIANTES CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS OBTENIDOS EN PAÍSES AJENOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES) SIN HOMOLOGAR

Con anterioridad a la presentación de la solicitud de admisión en programas de doctorado para el curso 2019-2020, los estudiantes con título universitario expedido por un país ajeno al EEES, que no hayan obtenido la homologación o la declaración de equivalencia, pero cuyo título faculte en el país de origen para el acceso a doctorado, deberán haber solicitado el permiso de acceso a estudios de doctorado. En la dirección <https://edoctorado.ucm.es/informacion-adicional-para-alumnos-con-estudios-extranjeros> está publicado el modelo de solicitud, que deberá presentarse, junto con la documentación exigida para este trámite, en el Negociado de Convalidaciones (Edificio de Estudiantes. Av. Complutense s/n. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Teléfono: (+34) 91 394 1288).

El trámite anterior no es necesario si se acredita la posesión de un título de Máster Universitario Oficial obtenido en cualquiera de las universidades españolas, o en cualquier universidad del EEES con posterioridad al año 2007. En este caso deberá acreditar, además, el título que le dio acceso al máster.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación o declaración de equivalencia del título obtenido fuera del EEES por el correspondiente español.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La comisión académica responsable de cada programa evaluará las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los específicos establecidos en cada programa, conforme a los criterios de valoración establecidos en cada uno de ellos.

6. RESOLUCIÓN DE LA ADMISIÓN

Se podrá consultar por el interesado/a en [Inscripción y Consulta de admisión](#) a partir del 15 de octubre de 2019. **La fecha de admisión a efectos del cómputo de permanencia en el programa será el 15 de octubre de 2019.**

La admisión quedará condicionada a la presentación, en la secretaría de estudiantes de la facultad en la que se desarrolle el programa y en el plazo establecido para la realización de la matrícula, de los originales de la documentación aportada para la valoración de la solicitud, que serán devueltos tras su cotejo.

7. RECLAMACIONES

Los no admitidos, podrán presentar reclamación dirigida al Presidente de la Comisión Académica responsable del Programa de doctorado, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2019. Contra la resolución adoptada, podrá formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa.

8. MATRÍCULA

Los estudiantes admitidos deberán realizar la matrícula por internet entre los días **17 al 29 de octubre de 2019**. La matrícula se realizará por vía telemática, desde la página web de la UCM en www.ucm.es o, excepcionalmente, en la secretaría de estudiantes de la facultad que gestione el programa. (Consultar normas de matrícula)

Los documentos justificativos que han dado origen a la admisión, se presentarán en la secretaría de estudiantes del centro correspondiente al programa, **en los diez días siguientes a la formalización de la matrícula por internet**. La documentación deberá ser original y estar debidamente traducida y legalizada en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, cuando la documentación haya sido expedida por un organismo no español. En el caso de no poder aportar la documentación presencialmente, se podrá presentar una copia autenticada, para su remisión a la secretaría del centro del programa, por cualquiera de los medios establecidos en el artº 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2019.

Los admitidos de esta convocatoria que no formalicen su matrícula en los plazos indicados para el curso 2019-2020 perderán el derecho a la plaza obtenida.